



APRUEBA ADENDA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN EL LÍBANO
Y CAROLL [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 691

SANTIAGO, 08 ABR 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los VISTOS, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público Digital DIGAD N° 161, de 08 de septiembre de 2022, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga las oficinas de Chile en El Líbano, mediante la Adenda de contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Ordinario N° 2955, de 03 de noviembre de 2022.
5. Que, por otro lado, los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica

diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Embajada de la República de Chile en El Líbano y Caroll [REDACTED] celebraron una Adenda de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en New Naccache, street 64, Antoine Boukather BLDG, Beirut, El Líbano, que alberga las oficinas de aquella Misión Diplomática.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

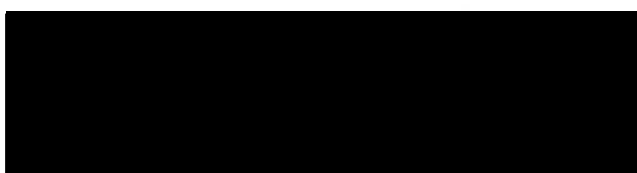
1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 21 de diciembre de 2022, entre la Embajada de Chile en El Líbano y Caroll [REDACTED] cuyo ejemplar se adjunta como anexo al presente acto administrativo y que se entiende formar parte del mismo.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

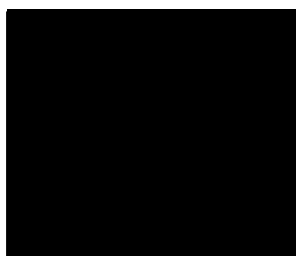
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

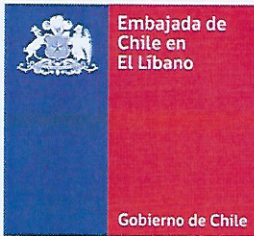
“Por orden de la Subsecretaria”



CLAUDÍA ROJO

Directora General Administrativa



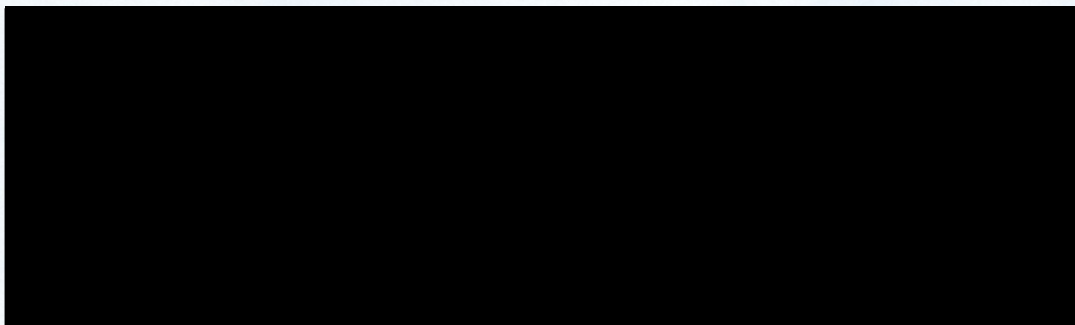


ADENDA

En la ciudad de Beirut, a 21 de diciembre de 2022, entre la Señora Caroll [REDACTED] libanesa, con domicilio en la [REDACTED], en adelante “la arrendadora” y la Embajada de Chile en El Líbano, representado por el Embajador de Chile en El Líbano, Señor Carlos Morán, en adelante “el arrendatario”, con domicilio en New Naccache – Street No. 64, Antoine Boukather Bldg. , los que convienen la siguiente modificación al Contrato de Arriendo de fecha 09 de marzo de 2021, vigente entre las partes:

PRIMERO: las partes acuerdan renovar el contrato de arriendo por un período de tres años, que se extiende del 9 de noviembre 2022 hasta el 08 de noviembre 2025.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento se pagará con modalidad de pago de carácter anual, con un canon para el primer año de USD \$39.480, para el segundo año de USD \$44.412.- y para el tercer año de USD \$49.344. La renta será pagada contra recibo que extienda el arrendador, antes del 9 de diciembre de cada período anual, a través de una transferencia electrónica al:



Los montos anuales señalados incluyen gastos comunes del edificio en el cual se encuentra la unidad arrendada.



En caso de atraso del arrendatario en el pago por un plazo superior a un mes, la arrendadora podrá rescindir de pleno derecho el contrato de arriendo sin recurrir a los tribunales y sin intimación y el arrendatario deberá pagar los arriendos vencidos.

TERCERO: El inmueble está equipado de un generador. El arrendatario se compromete a pagar al arrendador el 100% de la cuota que le incumbe de los gastos de dicho generador.

CUARTO: Las partes dejan constancia que por motivos de buen servicio y de continuidad de las labores que en las dependencias del inmueble se realizan, se mantiene la ocupación del mismo, de forma ininterrumpida, desde el día 9 de noviembre de 2022, debiendo, a partir de tal fecha, contabilizar la vigencia del presente acuerdo de voluntades, renunciando las partes, de forma expresa, a cualquier acción que pudiera ejercer recíprocamente entre ellas, por el periodo de ocupación que media entre el 9 de noviembre de 2022 y la fecha de suscripción de la presente adenda.

QUINTA: En todo lo no modificado mediante la presente Adenda, mantienen su validez y vigencia las estipulaciones del Contrato de Arriendo, suscrito con fecha 09 de marzo de 2021.

La presente Adenda se suscribe por las partes en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, en idioma francés y español, declarando la arrendadora, haber recibido uno de estos ejemplares, en ambos idiomas, en este acto a conformidad.

ARRENDADORA
Caroll

ARRENDATARIO
Embajador Carlos Morán



AVENANT AU CONTRAT DE LOCATION

A Beyrouth, le 21 décembre 2022, Mme Caroll [REDACTED] Libanaise, ayant élu domicile au [REDACTED] ci-après dénommé « le bailleur », et l'Ambassade du Chili au Liban, représentée par l'Ambassadeur du Chili au Liban, Mr. Carlos Morán, ayant élu domicile à New Naccache – Rue N°64, Imm. Antoine Boukather, ci-après dénommé « le locataire », acceptent la modification suivante au contrat de bail en vigueur, conclu le 09 mars 2021 entre les deux parties:

PREMIEREMENT: Les parties conviennent de renouveler le contrat de bail pour une période de trois ans, allant du 9 novembre 2022 au 8 novembre 2025.

DEUXIEMEMENT: Le loyer sera payé sur une base annuelle, avec une redevance mensuelle pour la première année de US\$ 39.480, la deuxième année US\$ 44.412 et la troisième année de US\$49.344. Il sera payé contre un reçu émis par le bailleur, avant le 9 décembre de chaque période annuelle, par transfert bancaire au compte suivant :

[REDACTED]

Les montants annuels indiqués comprennent les dépenses communes de l'immeuble dans lequel se trouve l'unité louée.

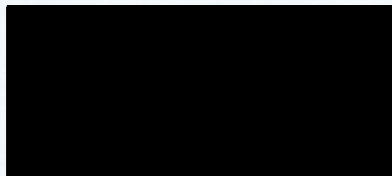
En cas de retard de paiement pour plus d'un mois, le bailleur peut résilier le contrat de location de plein droit, sans recours aux tribunaux et sans préavis, devant le locataire payer le loyer en retard.


TROISIEMEMENT: La propriété est équipée d'un générateur. Le locataire s'engage à payer au propriétaire 100% de sa part des coûts du générateur.

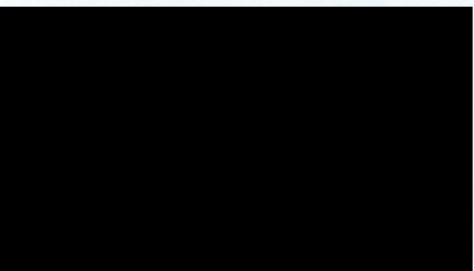
QUATRIEMEMENT: Les Parties déclarent par la présente que pour des raisons de bon service et de continuité des travaux effectués dans les locaux de l'immeuble, l'occupation de celui-ci se maintient, sans interruption, à compter du 9 novembre 2022, et à partir de cette date, la validité du présent accord de volontés sera décomptée, les parties renonçant expressément à toute action qui pourrait être exercée réciproquement entre elles, pour la période d'occupation comprise entre le 9 novembre 2022 et la date de souscription du présent avenant.

CINQUIEMEMENT Pout tout ce qui n'est pas modifié par le présent avenant, les dispositions du contrat de bail, signé le 09 mars 2021, se maintiennent valables et en vigueur.

Cet avenant est signé par les parties en quatre (4) exemplaires de même teneur, validité et date, en français et en espagnol, déclarant que le bailleur a conformément reçu un de ces exemplaires, dans les deux langues.



BAILLEUR
Caroll 



LOCATAIRE
Ambassadeur Carlos Moran